

FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO SAN IGNACIO – FECOLSI

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD
ACUERDO NÚMERO 01 de 2018

Por el cual se modifica el reglamento del fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados del Colegio San Ignacio (FECOLSI)

La Junta Directiva en uso de las facultades que le confiere el estatuto, contempladas en el numeral b del artículo 55, y

Considerando:

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente en el sistema de los Fondos de Empleados.
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como el estatuto vigentes, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad.

Acuerda:

Artículo 1°: Objetivos

El Fondo de solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados y familiares que dependen de él en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento, el cual tiene como finalidad principal:

1. Auxiliar a los familiares del asociado (cónyuge o compañero (a) permanente, padres o hijos) en caso de muerte del asociado con **10 salarios mínimos legales vigentes diarios.**
2. Auxiliar al asociado en caso de muerte de cónyuge o compañero (a) permanente, padres o hijos con **5 salarios mínimos legales vigentes diarios.**
3. Auxiliar al asociado en caso de la hospitalización a partir de tres días: del asociado, de su cónyuge o compañero (a) permanente, padres o hijos con **5 salarios mínimos legales vigentes diarios.**
No aplica para la hospitalización en casa

Parágrafo:

1. Para el caso de los hijos, sólo aplica para menores de 25 años o cuando se demuestre que aun dependen económicamente del asociado. Demostrando que es estudiante o con alguna discapacidad que lo obligue a depender económicamente del asociado.
2. Para acceder al auxilio deberá presentarse siempre carta de solicitud anexando a ésta el documento que evidencia la calamidad, es decir para el caso de muerte se debe presentar el acta de defunción y para los casos de hospitalización, la constancia de la entidad certificando la fecha de ingreso y de salida del paciente.
3. El asociado durante el año puede acceder hasta tres auxilios por hospitalización y/o muerte.

Artículo 2º: Conformación del Comité de solidaridad

El Comité de Solidaridad estará integrado por tres miembros de la Junta Directiva de FECOLSI

Artículo 3º: Reuniones

El Comité de Solidaridad se reunirá cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FECOLSI. De cada una de las reuniones se dejará acta, la cual deberá estar firmada por el Coordinador y Secretario.

Artículo 4º: Funciones

- a. Elegir el Coordinador (a) y el secretario (a) del Comité.
- b. Evaluar las situaciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- c. Aprobar los auxilios mediante Acta debidamente refrendada.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FECOLSI según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de Solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- h. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el estatuto y Reglamentos.

Artículo 5º: Recursos

El Fondo de Solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. El asignado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados FECOLSI.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados de acuerdo con los tiempos establecidos por el estatuto.

- c. Los que reciba a título de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al fondo de Solidaridad.
- d. Los demás recursos que determine la Junta Directiva.

Artículo 6º: Control del auxilio

FECOLSI por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo con el estatuto, según artículo 22.

Artículo 7º: Otorgamiento de los auxilios

Los Auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación de la solicitud y dependiendo de la disponibilidad de recursos.

FECOLSI Tiene hasta 30 días calendario a partir de la entrega de los documentos requeridos para entregar el recurso al asociado.

Artículo 8º: Plazo de presentación de solicitud

El asociado tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para solicitar el auxilio correspondiente dependiendo de la causal invocada, una vez cumplido este plazo prescribe por parte de FECOLSI toda obligatoriedad con el asociado.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de enero de 2018, conforme en acta de Junta Directiva de la misma fecha.

Comuníquese y cúmplase

Silvia Elena Cadavid Arboleda
Presidenta

Luz María Valencia Martínez
Secretaria